

2.2 ¿La citada ayuda es compatible con el mercado interior en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c), por estar destinada a facilitar el desarrollo de determinadas regiones económicas o puede falsear la competencia y afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros?

(<sup>1</sup>) Reglamento del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO 2015, L 248, p. 9).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht, Autonome Sektion für die Provinz Bozen (Italia) el 18 de febrero de 2021 — SG / Autonome Provinz Bozen**

**(Asunto C-103/21)**

(2021/C 217/30)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Verwaltungsgericht, Autonome Sektion für die Provinz Bozen

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* SG

*Recurrida:* Autonome Provinz Bozen

**Cuestiones prejudiciales**

1. ¿Expiró el 31 de diciembre de 2016 la ayuda del 80 % autorizada por la Decisión SA.32113 (2010/N) de la Comisión, de 25 de julio de 2012, para la construcción de pequeñas centrales hidráulicas de generación de energía eléctrica para autoconsumo a partir de fuentes de energía renovables en beneficio de los refugios y cabañas en la alta montaña alpina, para los que no es viable la conexión a la red eléctrica con un esfuerzo técnico y financiero razonable?
2. En caso de respuesta afirmativa a esta cuestión:
  - 2.1 ¿Debe examinarse entonces adicionalmente si el artículo 20 del Reglamento (UE) 2015/1589 (<sup>1</sup>) debe interpretarse en el sentido de que, en caso de una ayuda abusiva, antes de intervenir las autoridades estatales, la Comisión deberá adoptar una decisión de recuperación?
  - 2.2 ¿Debe examinarse si la citada ayuda es compatible con el mercado interior en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c), por estar destinada a facilitar el desarrollo de determinadas regiones económicas o si puede falsear la competencia y afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros?

(<sup>1</sup>) Reglamento del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO 2015, L 248, p. 9).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal du travail de Liège (Bélgica) el 4 de marzo de 2021 — EV / Agence fédérale pour l'Accueil des demandeurs d'asile (Fedasil)**

**(Asunto C-134/21)**

(2021/C 217/31)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal du travail de Liège

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* EV

*Demandada:* Agence fédérale pour l'Accueil des demandeurs d'asile (Fedasil)

Mediante auto de 26 de marzo de 2021, el Tribunal de Justicia (Sala Quinta) resuelve:

El artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que un Estado miembro adopte, respecto a un solicitante que ha interpuesto recurso contra una decisión de traslado a otro Estado miembro en el sentido del artículo 26, apartado 1, de dicho Reglamento, medidas preparatorias para ese traslado, como la asignación de una plaza en una estructura de acogida específica en la que las personas alojadas reciben asistencia para preparar su traslado.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof (Austria) el 9 de marzo de 2021 — RW / Österreichische Post AG**

**(Asunto C-154/21)**

(2021/C 217/32)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Oberster Gerichtshof

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* RW

*Demandada:* Österreichische Post AG

**Cuestión prejudicial**

¿Debe interpretarse el artículo 15, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2016/679 <sup>(1)</sup> en el sentido de que, en el caso de comunicaciones previstas respecto a las que aún no se hayan determinado los destinatarios concretos, el derecho de acceso se limita a la información sobre las categorías de destinatarios, mientras que, en el caso de que los datos ya hayan sido comunicados, el derecho de acceso debe extenderse necesariamente también a la información sobre los destinatarios de esas comunicaciones?

---

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1).

---

**Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (España) el 11 de marzo de 2021 — Ministerio Fiscal, Abogacía del Estado y Partido político VOX / Lluís Puig Gordi, Carles Puigdemont Casamajó, Antoni Comín Oliveres, Clara Ponsatí Obiols, Meritxell Serret Aleu, Marta Rovira Vergés y Anna Gabriel Sabaté**

**(Asunto C-158/21)**

(2021/C 217/33)

*Lengua de procedimiento: español*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal Supremo

**Partes en el procedimiento principal**

*Partes acusadoras:* Ministerio Fiscal, Abogacía del Estado y Partido político VOX

*Partes acusadas:* Lluís Puig Gordi, Carles Puigdemont Casamajó, Antoni Comín Oliveres, Clara Ponsatí Obiols, Meritxell Serret Aleu, Marta Rovira Vergés y Anna Gabriel Sabaté